





UNIPREP

UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ

Avances de la mesa de diálogo de Paz con la Organización Armada Rebelde del Ejército de Liberación Nacional - ELN y el Gobierno Nacional, ciclos V y VI.

ABC - 6

DECRETOS

Decreto 1117 del 5 de Julio de 2023

Decreta el Cese del Fuego con la OAR ELN, desde las 00:00 horas del día 3 de Agosto de 2023 hasta las 24:00 horas del 29 de enero de 2024.

Decreto 039 del 29 de enero de 2024

Prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal desde las 00:00 horas del día 30 de enero de 2024 hasta las 24:00 horas del 5 de febrero de 2024.

Decreto 104 del 5 de febrero de 2024

Prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal desde las 00:00 horas del día 6 de febrero de 2024 hasta las 24:00 horas del 3 de agosto de 2024.

Se mantiene la suspensión de operaciones militares y operativos policiales ofensivos.

Se mantiene la suspensión de operaciones militares y operativos policiales ofensivos.

Incorpora los acuerdos y protocolos firmados y los que se suscriban en la Mesa de Diálogos para la Paz, referidos al cumplimiento del CFBNT son de obligatorio cumplimiento.

Las demás disposiciones incorporadas en el Decreto 1117 del 5 de julio de 2023, que no sean contrarias a este decreto, quedan vigentes.

Se mantiene la suspensión de los operativos policiales ofensivos.

Los acuerdos y protocolos firmados y los que se suscriban en la Mesa de Diálogos para la Paz, referidos al cumplimiento del CFBNT son de obligatorio cumplimiento.

Las demás disposiciones incorporadas en los Decretos 1117 de 2023 y 039 de 2024, que no sean contrarias a este decreto, quedan vigentes.

Directiva Transitoria Ministerial Nro. 0011 del 31 de julio de 2023.

Lineamientos para la implementación del cese al fuego

Ministerio de Defensa Nacional

Directiva Transitoria Ministerial Nro. 0007 del 14 de marzo de 2024.

MESA DE DIÁLOGO DE PAZ

ACUERDOS



15

Reafirmación del horizonte del proceso de paz entre el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional en el marco de la agenda de México.

Buscan concretar una alianza social y política, encaminada a hacer posible las transformaciones políticas, sociales, económicas, ambientales y culturales que requiere el país.

16

Sobre la suspensión de las retenciones con fines económicos, según la denominación del Ejército de Liberación Nacional - ELN.

Las partes se comprometieron conjuntamente conforme al numeral 12 del Protocolo de Acciones Específicas, a: “(...) *No omitir información al Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV cuando se presente la privación de la libertad de personas durante el cese al fuego, que concierne a una de las partes*”.

17

Sobre la creación y puesta en marcha de un observatorio sobre las formas del paramilitarismo.

Las partes acordaron crear un observatorio que tenga como objetivo establecer las distintas formas del paramilitarismo, como expresión del conflicto armado, realizando estudios e investigaciones objetivas y actualizadas, para su erradicación, superación y no repetición, el cual entregará productos como análisis, informes prospectivos, mapas de situación, recomendaciones a la Mesa de Diálogos para la Paz, entre otros.

18

Sobre la Prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal.

Se reitera el cumplimiento del literal k del numeral 2 del “*Protocolo del Mandato del Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV*” (En caso de la privación de la libertad de integrantes del ELN, de las FF.MM, de Policía y de seguridad, o de la población civil durante el CFBNT, se pondrá en conocimiento, lo más pronto posible por cualquiera de los componentes del MMV a la instancia nacional).



19

Sobre el proceso de diseño de la participación.

Desde la creación del Comité Nacional de la Participación y de sus cinco comisiones de trabajo, se han llevado a cabo 53 encuentros, con la presencia de 2.185 organizaciones y expresiones de la sociedad civil.

20

Acciones y dinámicas humanitarias en las zonas críticas.

Se crea oficialmente la Comisión Humanitaria permanente de la Mesa de Diálogos para la Paz integrada por dos delegados de cada parte. Las acciones que se realicen en las zonas críticas serán dirigidas desde la Mesa de Diálogos para la Paz y se articularán con la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz y las instancias que se requieran en el orden nacional, regional y local

21

Creación de condiciones económicas y financieras para la materialización del acuerdo de México.

Se conformará un equipo integrado por delegados y asesores de las partes, que propondrá fuentes, vías y actividades ligadas a la financiación del proceso de paz y del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT, con el Ejército de Liberación Nacional - ELN, que deberá comprender la exploración de fuentes de financiación y definición de actividades nacionales y locales a cubrir.



22

Acuerdo y declaración sobre el cese al fuego bilateral, nacional y temporal.

Se acuerda firmar la prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT, para fortalecer, desarrollar e incluir aspectos relacionados con el mismo, contenidos en los acuerdos 9 al 21.

23

Prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal.

Se acuerda prorrogar por ciento ochenta días (180) días, el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal – CFBNT, desde las 00:00 del día 6 de febrero de 2024.

24

Sobre la continuidad de la fase de la participación diseño de la sociedad en la construcción de la paz.

Teniendo en cuenta el avance significativo en el proceso de diseño, el Comité Nacional de la Participación implementará sus labores para dar continuidad al proceso de diseño de la participación, el cual se elaborará entre el 26 de febrero y el 25 de mayo de 2024, fecha en la que se presentaran los resultados de la fase de diseño en acto público, previa presentación ante la Mesa de Diálogos para la Paz.

26

Creación del fondo multidonante para el proceso de paz con el ELN.

El Fondo estudiará, aprobará y financiará con carácter progresivo las actividades pactadas por la Mesa de Diálogos para la Paz y las referidas a los acuerdos sobre: Participación, Cese al Fuego, Dinámicas Humanitarias, Zonas Críticas, y lo referente a las actividades del ELN en cumplimiento de los Acuerdos suscritos en la Mesa, como las de Pedagogía y construcción de paz durante el Cese al Fuego.

PROTOCOLOS

En el marco de la Mesa de Diálogos de Paz (MDP), entre el Gobierno Nacional y la organización armada rebelde del Ejército de Liberación Nacional - ELN, se suscriben los Acuerdos para el cumplimiento del cese al fuego y el desarrollo de la MDP, estos Acuerdos derivan en “*Protocolos*” que es la forma en cómo se implementarán estos Acuerdos, es así que a continuación se relacionan los “*Protocolos*” que se desarrollaron en el Quinto y Sexto ciclo de la MDP.

Acciones específicas para el cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional - ELN.

En el protocolo firmado el 05 de febrero de 2024, se traslada el numeral primero (1), del Protocolo de Acciones específicas, el cual refiere: *“Las partes no realizarán las acciones prohibidas en el Derecho Internacional Humanitario - DIH, en particular las contenidas en el Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra”*.

Evaluación del Cese Al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT.

De conformidad con el acuerdo X de 2023 y XXIII de 2024, se establecen los procedimientos y sus protocolos.

ASPECTOS GENERALES



- ✓ **No entrar en contacto armado**, con las **estructuras del Ejército de Liberación Nacional - ELN**, en caso de que por razones extraordinarias ello ocurra, una vez identificada la situación, se deberá tomar **medidas efectivas para romper el contacto armado** de manera **inmediata**. (D/1117 de 2023)

- ✓ **Directiva Transitoria Ministerial Nro. 0007 del 14 de marzo de 2024**. *“Lineamientos para la Implementación del Cese al Fuego Bilateral, Temporal y de Caracter Nacional - CFBTN, entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional, por parte las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”*.

- ✓ Mantener e **intensificar** las acciones **contra las economías ilegales** independientemente de sus beneficiarios y/o ubicación en zonas de presencia del Ejército de Liberación Nacional - ELN.

- ✓ No obstaculizar labores de coordinación, supervisión, control y desplazamiento de integrantes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV, en ningunas de sus instancias nacionales, regionales y locales.

- ✓ No omitir información a ser transmitida por los canales de comunicación establecidos para evitar incidentes y garantizar la eficiencia técnica que requiere el Mecanismo de Monitoreo y Verificación MMV, a nivel nacional, regional y local.

- ✓ La implementación del **Decreto 1117 de 2023 y Decreto 0104** de 2024, no suspende el cumplimiento de las órdenes de captura que sean emitidas por autoridades judiciales.

- ✓ Cualquier miembro de las **Fuerzas Militares** o de la **Policía Nacional** que tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos o existencia de situaciones que impliquen el incumplimiento a los términos previstos en el CFBNT, establecidos en los **Decretos 1117** de 2023 y **104** de 2024 y el protocolo de acciones específicas para el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, deberá informarlo de manera inmediata o la mayor brevedad posible a su superior jerárquico, quién lo pondrá en conocimiento del representante del MMV en el nivel local, regional o nacional según sea el caso.

- ✓ No utilizar el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT para obtener ventajas militares.

- ✓ Mantener en todo momento el lenguaje respetuoso y centrado en los intereses de las Paz Total.

- ✓ Se deberá presentar la incorporación del enfoque diferencial y de género en el marco de las actividades de seguridad y protección.

- ✓ La **Unidad Policial para la Edificación de la Paz**, a través de los uniformados integrantes de las instancias nacionales, regionales y locales, de los **Mecanismos Monitoreo y Verificación MMV**, adelantará labores de pedagogía del **Decreto 1117 de 2023 y Decreto No.104 de 2024**.

